

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minera, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/35/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de S.V.S. INFOTÉCNICA SOLAR, S.L., con domicilio en Parque Empresarial naves 7 y 8, C.P.: 06910 Granja de Torrehermosa (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Carmen Gómez-Tejedor Spínola, Joaquín Spínola Gómez-Tejedor, María del Rosario Gómez-Tejedor Spínola, Antonio Valentín Gahete, Juana Risco Rodríguez, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por cinco instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados en baja tensión a centro de transformación constituido por dos transformadores de 630 kVA 15-20/0,4 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 34, parcelas 68 y 69, del Término Municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

— Promotores: Carmen Gómez-Tejedor Spínola, Joaquín Spínola Gómez-Tejedor, María del Rosario Gómez-Tejedor Spínola, Antonio Valentín Gahete, Juana Risco Rodríguez.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Maqueda García, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 20 de julio de 2004.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 492/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de